

# 

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO OBLIGATORIO DE LAS PERSONAS PROVENIENTES DE PAÍSES EXTRANJEROS EN LA PLATAFORMA DIGITAL HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE CUARENTENA DICTADAS PARA MITIGAR LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

Asunción, 24 de marzo de 2020

#### **VISTO:**

La Resolución S.G. Nº 090, de fecha 10 de marzo de 2020, "Por la cual se Establecen Medidas para Mitigar la Propagación del Coronavirus (COVID-19); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD, establece: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana".

Que el Código Sanitario en su Artículo 3°, dispone: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social".

Que la Ley Nº 836/1980, Código Sanitario, en su artículo 25, expresa: "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector", y en el Artículo 26, faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a ordenar todas las medidas sanitarias necesarias que tiendan a la protección de la salud pública.

Que el Decreto 3442, de fecha 9 de marzo de 2020, dispone la Implementación de Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19) hacia el Territorio Nacional.

Que por Resolución S.G. Nº 90, de fecha 10 de marzo de 2020, se establecen medidas para mitigar la propagación del Corona Virus (COVID-19).

Que por Decreto Nº 3456, del 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19).

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en fecha 20 de marzo de 2020, informó al Poder Ejecutivo que: "...Debido a los casos confirmados, se encuentran en aislamiento más de 200 personas. Hay que sumar a esto la exigencia de aislamiento domiciliario recomendado a todo viajero desde su ingreso al país por 14 días. El incumplimiento de estas medidas pone en riesgo la fácil diseminación del virus en la población general. Finalmente, podemos manifestar que, si bien las medidas sanitarias impulsadas por esta Cartera de Estado para mitigar la propagación del coronavirus (COVID – 19) han sido acatadas por la mayoría de la ciudadanía, existe sin embargo un sector de la ciudadanía que no cumple correctamente, lo que acarrearía la vulnerabilidad de las medidas y que las mismas no sean efectivas dentro del plazo establecido...".





## 

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGISTRO OBLIGATORIO DE LAS PERSONAS PROVENIENTES DE PAÍSES EXTRANJEROS EN LA PLATAFORMA DIGITAL HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE CUARENTENA DICTADAS PARA MITIGAR LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

3円 de marzo de 2020 Página Nº 02/02

Que por Decreto N° 3478, de fecha 20 de marzo de 2020, se amplía el Decreto N° 3456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.

Que es necesario establecer mecanismos tendientes a facilitar el seguimiento de las personas que se encuentran en cuarenta, provenientes de países extranjeros, así como, aquellas que están aisladas por recomendación médica o de vigilancia de la salud ante la sospecha de casos y síntomas de covid-19.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 378, de fecha 24 de marzo de 2020, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL R E S U E L V E :

- **Artículo 1°.** Establecer el registro obligatorio de las personas provenientes de países extranjeros en la plataforma digital habilitada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar para el seguimiento de las medidas sanitarias y de cuarentena, dictadas para mitigar la expansión del coronavirus (COVID-19).
- **Artículo 2º.** Los datos para el registro establecido en el artículo 1º de esta resolución serán proveídos en carácter de declaración jurada. Se garantiza el uso confidencial de los mismos.
- **Artículo 3°.** En caso de incumplimiento de las medidas sanitarias se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980 Código Sanitario, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley N° 716/95 y el Código Penal vigente.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

LIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN MINISTRO

/giv/lbm